



# Resolución Jefatural

N° 444-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 25 de octubre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1272-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 76694-2023 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1º, la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad ESAN (en adelante, IES), indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 088-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de abril de 2023, se aprueba en su artículo 1º, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-I, de veinte (20) beneficiarios de Crédito Talento;

Que, mediante Sigedo N.º 76694 que contiene el Informe N.º 115-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-ESAN, de fecha 12 de octubre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), se requiere el pago de los costos académicos de pensión de estudios de una (01) beneficiaria de Crédito Talento;

Que, mediante Memorándum N.º 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR Lima ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N.º 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y el Cuadro de Valorización N.º 022-2023-I remitido por la IES mediante Carta N.º 040-2023/PREGRADO, de fecha 05 de octubre del 2023, el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos académicos, conforme con lo establecido en el Anexo N.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 7, 812.24 (Siete mil ochocientos doce con 24/100 Soles),

compuesto por el monto a pagar por el concepto de costos académicos de pensión de estudios, correspondiente a una (01) beneficiaria de Crédito Talento que cursó sus estudios superiores en la Universidad ESAN, durante el Semestre Académico 2023-I; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

**Artículo 2.-** Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el depósito de S/. 7, 656.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles) en la cuenta de la Universidad ESAN por concepto de costos académicos de pensión de estudios; y el monto de S/ 156.24 (Ciento cincuenta y seis con 24/100 soles), será destinado al dos por ciento (2%) correspondiente al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Ns° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 01 Recursos Ordinarios</b>
	<b>S/ 7, 812.24</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENÉRICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad ESAN para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

**Anexo N° 01**

**CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A UNA BENEFICIARIA DE CRÉDITO TALENTO  
DE LA UNIVERSIDAD ESAN**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	72826435	CHIRINOS CELIS, ANA LUCIA	2021		X

Nota: No se considera Matrícula como concepto a financiar debido a que, el beneficiario sólo solicitó al momento de su postulación al crédito el financiamiento de pensión de estudios.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo

**Anexo N° 02**

**DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A UNA BENEFICIARIA DEL CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD ESAN, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	ESCALA SEGÚN R.J. DE COSTOS*	SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CRÉDITOS MATRICULADOS SEGÚN MALLA CURRICULAR	MATRÍCULA (a)	PENSIÓN		MONTO PAGADO A LA IES (S/) (a)+(b*c)	MONTO DE DESGRAVAMEN (2%)	MONTO DESEMBOLSADO (S/)
										N° CUOTAS (b)	COSTO UNITARIO (c)			
1	72826435	CHIRINOS CELIS, ANA LUCIA	ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	2021	76694	1	2023-I	22	S/ -	5	S/ 1,531.20	S/ 7,656.00	S/ 156.24	S/ 7,812.24
<b>TOTAL</b>												<b>S/ 7,656.00</b>	<b>S/ 156.24</b>	<b>S/ 7,812.24</b>

\*Según R.J. N° 218-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 18 de julio de 2023, sobre aprobación de costos, de acuerdo al tercer punto del cuadro de Consideraciones, le corresponde al beneficiario la escala 1, debido a que todos los estudiantes de Pronabec pertenecen a dicha escala.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo\_Cuadro de Valorización N° 022 – 2023-I